



COMUNICADO N° 05-001

PARA: Empresas Prestadoras de Servicios Aeroportuarios/ Explotadores de Aeronaves / Base Fija de Operaciones (FBO), que operan en el Aeropuerto Internacional Caracas

DE: Gerente General del Aeropuerto Internacional Caracas

ASUNTO: Lineamientos Obligatorios para Operaciones y Servicios bajo Normativa RAV 111 y 135.

Por instrucciones de esta Gerencia General, se establecen los lineamientos de cumplimiento obligatorio que regirán la prestación de servicios y la ejecución de operaciones aéreas en las terminales Nacional e Internacional. Esta medida tiene como objetivo primordial garantizar que toda actividad se ejecute bajo estándares de certificación OACI y la Autoridad Aeronáutica Venezolana, optimizando la seguridad operacional y la Seguridad de la Aviación Civil.

Se ratifica que todas las operaciones aéreas deben canalizarse, sin excepción, a través de un **Operador de Base Fija (FBO)**. Este fungirá como el ente coordinador central, responsable de asegurar que la asistencia en tierra y la atención al pasajero se ajusten a los protocolos de facilitación vigentes y a las normas de seguridad del aeródromo.

Para dar cumplimiento a la normativa aeronáutica nacional, todas las empresas deberán ajustarse estrictamente a lo siguiente:

- **RAV 111 (Servicios Especializados Aeroportuarios - SEA):** Regula a las empresas de apoyo en tierra (rampa, limpieza, suministro de combustible, manejo de equipaje, entre otros). Su aplicación garantiza que el personal y los equipos cuenten con la **Certificación Técnica del INAC**. En consecuencia, solo podrán operar las empresas con certificado SEA vigente. El FBO será el responsable directo de supervisar que sus subcontratistas mantengan estos estándares de calidad.

- **RAV 135 (Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales):** Rige el transporte comercial (vuelos no regulares, taxis aéreos y carga). A través del FBO, se garantiza que el despacho de estas aeronaves se realice en áreas controladas, asegurando que los manifiestos de peso y balance, las listas de pasajeros y los protocolos de seguridad cumplan rigurosamente con la ley, agilizando así la liberación de los vuelos ante las autoridades competentes.



La obligatoriedad de operar bajo estas regulaciones tiene como fin cumplir con las Normas y procedimientos en Plataforma y Aéreas, garantizando procesos expeditos y seguros para los usuarios del **Aeropuerto Internacional Caracas "Oscar Machado Zuloaga" (SVCS)**. El incumplimiento de estas disposiciones motivará la restricción inmediata de acceso a las áreas operativas y Notificación a la Autoridad Aeronautica.

Atentamente,

Dr. Javier Luciano Marquina Moreno
Gerente General
Aeropuertos Internacional Caracas Oscar Machado Zuloaga
Y Aeropuerto Nacional Metropolitano.

Providencia N° BAER-0003/25 de Fecha 12 de septiembre de 2025
Gaceta Oficial N° 43.215 del 17 de septiembre de 2025

JLMM/JLPM/JV
[Handwritten signature]